



GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

**ADENDA N° 03/2025
DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
N° 37/2024**

Entre la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, domiciliada en la calle Mons. Rojas esquina Martín María Llano de la ciudad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. RICHARD ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ, con C.I. N° 2.895.739**, en su carácter de Gobernador, según Acuerdo y Sentencia N° 15/2023, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el **ING. CRISTOFER OLISTER LOPEZ BOGADO, con C.I. N° 4.658.961**, en su carácter de Secretario General, y, por la otra, la firma **"JOAPY SA" con RUC N° 80027137-8**, representada para este acto por el **SR. FEDERICO DANIEL DIAZ CARMONA, con C.I. N° 4.331.521**, con domicilio en el local de la calle Sin Nombre a cuatro cuadras de la calle Tte. Edmundo Centeno, frente al INDERT del distrito de San Ignacio, Departamento de Misiones, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente adenda al **"CONTRATO DE CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO (TERCERA PARTE)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto de la Adenda

1.1. El objeto de la presente Adenda es la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Adjudicación N° 37/2024. -----

1.2. El plazo de ejecución se amplía por causas técnicas presentadas durante la ejecución de la obra debidamente justificadas y avaladas por un dictamen del Administrador del Contrato y de los Fiscalizadores de Obras de la Gobernación de Misiones y aprobadas por la máxima autoridad, se le concede a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución por el plazo de sesenta (60) días de conformidad con lo dispuesto en el marco de la **Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Art. 67 "De la modificación de los contratos"** que reza: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.* -----

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta

Ing. Cristófer López
Secretario General

JOAPY S.A.
RUC: 80027137-8

Abg. Richard Ramírez Rodríguez
Gobernación de Misiones
1



**GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY**

o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".-----

CLAUSULA SEGUNDA:

Todas las demás cláusulas del Contrato de Adjudicación N° 37/2024, quedan como están inicialmente establecidas. -----

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los 12 días del mes de *diciembre* de 2025.-----

Richard
JOAPY S.A.
RUC: 80027137-8

Richard
Abg. Richard Ramirez Rodriguez
Gobernación de Misiones
Cristofer
Ing. Cristofer López
Secretario General